

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147**MADRID NÚMERO 12**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.170 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima”, frente a don César Miguel Lucena Martín, “Litofinter, Sociedad Anónima”, y don Ramiro Tribó Boixareu, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimo la excepción de falta de competencia de la jurisdicción social y declaro que esta jurisdicción es la competente para el conocimiento de los hechos de la demanda.

Estimo la excepción de prescripción y declaro prescrita la acción planteada con la demanda de la parte actora “Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima”, por haber transcurrido más de un año desde que pudo ejercitarse.

En consecuencia, sin entrar a conocer el fondo del pleito, absuelvo a los codemandados don César Miguel Lucena Martín y “Litofinter, Sociedad Anónima”, de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a la administración concursal formada por don Ramiro Tribó Boixareu, don Carlos Puig Martos y “Sun Chemical, Sociedad Anónima”.

Contra esta sentencia cabe interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 300 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510 con la indicación del número 1170/09 de procedimiento, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, oficina situada en la primera planta de la sede de estos Juzgados, así como en el supuesto de no gozar el justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria, la cantidad objeto de condena. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia, al letrado que dirija el recurso y si no se hiciera, se designará de oficio.

En caso de recurso, la empresa habrá de cumplimentar las tasas conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de diciembre de 2012), y orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de diciembre de 2012), modificada por la orden HAP/490/2013, de 27 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de marzo de 2013), y el Real Decreto Legislativo 3/2013, de 22 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de febrero de 2013).

Publicación

Leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.485/13)

